

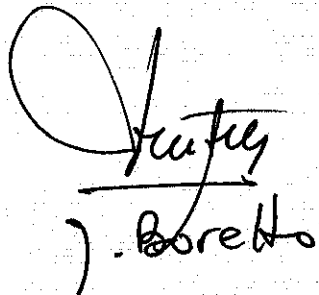
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE NIVEL PARTICULAR
ACTA N° 12 – 19/12/11

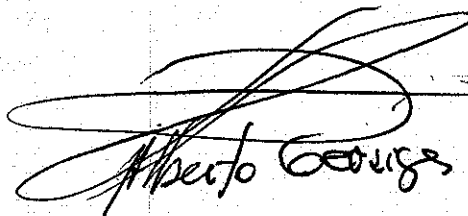
En la Ciudad de Córdoba, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once, se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "Gral. José de San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado en relación a la implementación para el año 2012 del incentivo pecuniario a la capacitación del personal no docente contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Luego de deliberar, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1. En virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (Artículo 128° del Decreto N° 366/06) se acuerda otorgar al personal no docente de planta permanente e interina y a otros trabajadores contratados con relación de empleo (con funciones no docentes), una suma no bonificable ni remunerativa y por única vez en concepto de "incentivo pecuniario a la capacitación" correspondientes al año 2012 de acuerdo a la siguiente escala: Categoría 1: 620 pesos; Categoría 2: 650 pesos; Categoría 3: 715 pesos; Categoría 4: 780 pesos; Categoría 5: 810 pesos; Categoría 6 y 7: 930 pesos; trabajadores con contratos asimilados a las categorías del CCT: de acuerdo a la categoría respectiva; trabajadores con contratos de única retribución: 930 pesos. La suma indicada se hará efectiva con la liquidación de haberes del mes de diciembre de 2011.
2. Establecer como requisito para percibir el incentivo indicado en el punto anterior que el personal mencionado haya prestado efectivamente servicios como mínimo durante 6 meses durante el corriente año.
3. A los efectos de la instrumentación de la presente se elaborarán planes de capacitación destinados al personal no docente en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 121° del CCT, los que deberán ser cumplimentados por el personal como condición para percibir eventuales incentivos pecuniarios a la capacitación que se acuerden en adelante, siempre que exista disponibilidad de fondos provenientes de paritarias no docentes.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando un ejemplar a un solo efecto.


J. Borello


Alberto Corcuera

